



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

11 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4288



**DIRECCIÓN DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 - 2027

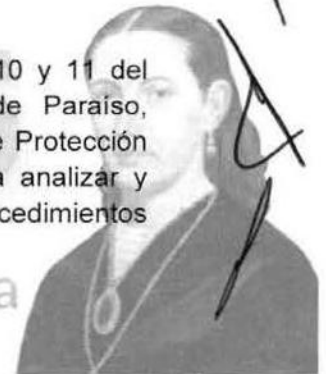
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIONES III Y XI, 47, 52, 71, 184, 185 y 190 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PONGO A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO Y;  
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Con las facultades otorgadas al Ayuntamiento previstas en los artículos 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, donde prevé que el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia Municipal expida el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencias y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con los artículos 29 fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Presidente Municipal como el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, expedir los reglamentos y desarrollar las acciones de competencia municipal en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, conforme las disposiciones de la legislación federal y estatal.

**TERCERO.** - Que de conformidad con los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de Paraíso, Tabasco, establece las facultades con las que cuenta la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, así como las atribuciones para analizar y proponer modificaciones al marco reglamentario, así como a los procedimientos administrativos que son aplicados por dicho reglamento.

MARGARITA MAZA  
Parada





**DIRECCIÓN DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



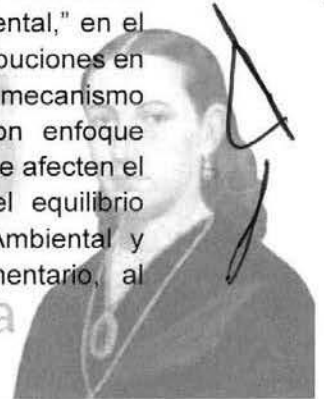
**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 - 2027

**CUARTO.** - La modificación al Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, en materia ambiental, las que aseguren la participación ciudadana, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

**QUINTO.** - En relación a la problemática de la disposición inadecuada de residuos sólidos que se presenta en todos los municipios de Tabasco, como una realidad cotidiana, es importante reformar los marcos legales tanto en el ámbito estatal, como en el municipal, acorde a sus respectivos ámbitos de competencia, para sancionar a quienes arroja basura en la vía pública, sin recurrir necesariamente a las sanciones de carácter penal, pero si imponiendo medidas firmes de carácter correctivo o administrativo; aunque existan disposiciones legales en Tabasco para sancionar, falta la aplicación efectiva y uniforme de estas normas subraya la necesidad de reformas legislativas que promuevan mecanismos más eficientes y homogéneos en todo el estado; por lo que los ayuntamientos deberán entrar con un modelo de sanciones correctivas previamente autorizado, validado y armonizado, que pueda ser incorporado a sus reglamentos locales sin ambigüedades ni contradicciones.

**SEXTO.** - En atención al Considerando inmediato anterior y en cumplimiento al Decreto 220, publicado el Periódico Oficial del Estado de Tabasco 27/12/2025, 8693, Suplemento B Época 7ª, en donde se adiciona el artículo 181 Bis a la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco y se reforma el artículo 114, y se adiciona un capítulo III Bis al Título Sexto de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Estado de Tabasco, denominado "De las Sanciones Económicas y Medidas Correctivas con Enfoque Comunitario y Ambiental," en el cual mandata a los Ayuntamientos a establecer, en el marco de sus atribuciones en materia de servicios públicos, limpieza urbana y protección ambiental, mecanismo de sanción administrativa de carácter económico o correctivo, con enfoque comunitario y ambiental, aplicables a quienes incurran en conductas que afecten el espacio público, la disposición adecuada de residuos sólidos o el equilibrio ecológico en el ámbito municipal; esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, proponer modificaciones al marco reglamentario, al respecto.

Margarita Maza  
Parada





**DIRECCIÓN DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 - 2027

**SEPTIMO.-** Se **MODIFICA** los artículos 25 apartado **RENOVACION DE ANUENCIA AMBIENTAL** Inciso g) y h); 27 primer párrafo y **ANEXO UNICO – COSTOS TABULADOR DE COBROS DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, EL VALOR DE LA UMA DETERMINA DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, ESTE VALOR QUEDA SUJETO A CAMBIOS DE ACUERDO A LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA UMA en el rubro de PREDIAGNOSTICO AMBIENTAL PARA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO; se **ADICIONA** los artículos **24 BIS** en donde se estipula la presentación y aprobación del Programa de Prevención de Accidentes y Plan de Contingencia Ambiental, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de diciembre de 2024; **186 BIS** y **CAPITULO VI BIS “DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS CON ENFOQUE COMUNITARIO Y AMBIENTAL”** del TITULO OCTAVO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS en donde se estipulan las sanciones administrativas a las personas físicas que incurran en conductas que impliquen la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos en la vía pública o en sitios no autorizados.

En los términos siguientes:

**MODIFICACIÓN**

TITULO TERCERO  
INSTRUMENTO DE POLITICA MUNICIPAL PARA LA GESTION AMBIENTAL LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO

CAPÍTULO III  
CONSTANCIA DE ANUENCIA AMBIENTAL

**ARTICULO 25.-** para solicitar la constancia de Anuencia Ambiental, se deberá presentar la siguiente documentación en original y copia para su previo cotejo:

.....

**RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA**

- Escrito de solicitud de renovación dirigido a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable siempre y cuando la ubicación sea la misma.
- Los documentos de acreditación de la personalidad del titular de la Constancia.
- Dictamen positivo de la Constancia previa.
- Conforme a las condicionantes establecidas en la Constancia previa, aportar la evidencia documental suficiente para demostrar su cumplimiento.

2026  
Margarita Maza  
Parada





**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



**PARAÍSO**  
 Legado que Trasciende  
 Gobierno en Movimiento  
 2024 - 2027

- e) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedida máximo 3 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud;
- f) Levantamiento fotográfico reciente del sitio.
- g) En caso de aplicar, deberá presentar ante esta Dirección la renovación del Plan de Contingencia Ambiental y del Programa de Prevención de Accidentes.
- h) Comprobante de pagos de derechos.

**ARTÍCULO 27.-** Para la renovación de la constancia de anuencia ambiental, dentro de los diez días hábiles previos al vencimiento a la conclusión de su vigencia las personas físicas o jurídicas colectivas que la hayan obtenido, podrán solicitar su renovación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 25 apartado renovación de la constancia del presente Reglamento.

Asimismo, solicitar una prórroga por única ocasión por un periodo de 1 a 3 meses, la cual será determinado y calculado su costo en base al periodo solicitado, realizándose la cuantificación correspondiente.

En caso de no presentarla dentro del plazo señalado o no acreditar la totalidad de los requisitos solicitados, deberá atenderse al procedimiento indicado para el trámite por primera vez.

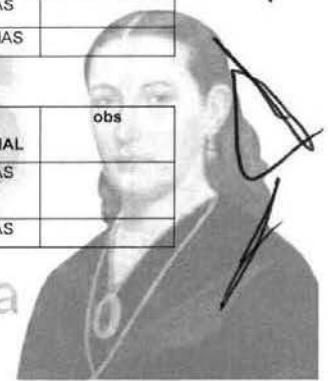
Una vez recibida la solicitud, la Dirección analizará la documentación presentada, pudiendo autorizar la renovación por un año adicional, rechazarla, requerir información adicional o determinar la necesidad de una verificación en el lugar, misma que deberá efectuarse dentro de un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.

**ANEXO UNICO – COSTOS TABULADOR DE COBROS DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, EL VALOR DE LA UMA DETERMINA DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, ESTE VALOR QUEDA SUJETO A CAMBIOS DE ACUERDO A LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA UMA**

PERMISOS Y AUTORIZACIONES	RANGO	GIRO	GIRO DE	GIRO	obs
		COMERCIAL	SERVICIOS	INDUSTRIAL	
CONSTANCIA DE ANUENCIA AMBIENTAL	MINIMO	50 UMAS	200 UMAS	500 UMAS	
	MAXIMO	200 UMAS	500 UMAS	10000 UMAS	

PERMISOS Y AUTORIZACIONES	RANGO	GIRO	GIRO DE	GIRO	obs
		COMERCIAL	SERVICIOS	INDUSTRIAL	
PREDIAGNÓSTICO AMBIENTAL PARA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO	MINIMO	50 UMAS	120 UMAS	200 UMAS	
	MAXIMO	120 UMAS	200 UMAS	500 UMAS	

Margarita Maza Parada





**DIRECCIÓN DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 - 2027

**ADICIÓN**

TITULO TERCERO  
INSTRUMENTO DE POLITICA MUNICIPAL PARA LA GESTION AMBIENTAL LA  
SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO.

CAPITULO III  
CONSTANCIA DE ANUENCIA AMBIENTAL

**ARTICULO 24 BIS.-** Toda empresa de giro industrial, comercial y de servicio que maneje, almacene, procese y disponga sustancias que se consideren riesgosas, deberán presentar un estudio de riesgo ambiental, así mismo deberán someterse a la aprobación de esta Dirección el programa de prevención de accidentes o plan de contingencias en la realización de tales actividades.

Para la recepción y verificación del Programa de Prevención de Accidentes y Plan de Contingencia Ambiental, el interesado deberá presentar por escrito a esta Dirección su solicitud y previo pago de derechos respectivos de acuerdo al ANEXO UNICO costos tabulador de cobros de permisos y autorizaciones del presente reglamento.

.....

TITULO SEXTO  
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

CAPITULO III  
PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**ARTÍCULO 186 BIS.-** Las personas físicas que incurran en conductas que impliquen la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos en la vía pública o en sitios no autorizados serán sancionadas por la Dirección, en términos del Capítulo VI Bis del Título Octavo, denominado "De la Inspección y Vigilancia, Medidas Correctivas y de Seguridad y Sanciones Administrativas", del presente Reglamento.

.....

TITULO OCTAVO  
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO VI BIS  
DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS CON ENFOQUE COMUNITARIO Y AMBIENTAL

**ARTÍCULO 269 BIS.-** Esta Dirección podrá imponer sanciones administrativas a las personas físicas que incurran en conductas que impliquen la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos en la vía pública o en sitios no autorizados, consistentes en:

- I. Multa, determinada conforme a lo previsto en este Reglamento y demás normalidad aplicable;
- II. Arresto hasta por 36 horas (de conformidad con lo establecido en el artículo 419 fracción VIII segundo párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Paraíso);



**DIRECCIÓN DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 - 2027

- III. Trabajo a favor de la comunidad; y
- IV. Medidas correctivas con enfoque comunitario y ambiental, en sustitución total o parcial de la multa, cuando así lo permita el reglamento municipal.

Estas sanciones tendrán como finalidad disuasiva la protección del entorno urbano y como objetivo restaurativo la reparación simbólica o material del daño causado. Su imposición deberá observar los principios de legalidad, proporcionalidad, reincidencia y respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 269 TER.-** Las medidas correctivas podrán consistir en:

- I. Limpieza de espacios públicos afectados;
- II. Recolección y clasificación de residuos en campañas municipales;
- III. Participación en jornadas de reforestación o restauración ambiental;
- IV. Apoyo a programas de reciclaje comunitario; y
- V. Asistencia a talleres de educación ambiental impartidos por la autoridad competente.

Estas actividades serán determinadas y supervisadas por la Dirección, en coordinación con las direcciones municipales respectivas.

La persona infractora deberá cumplir la medida en el plazo fijado. Una vez concluida, se emitirá constancia de cumplimiento.

En caso de incumplimiento injustificado, se impondrá la sanción supletoria conforme a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 269 QUÁTER.-** Para las sanciones administrativas consistentes en multa económica a quienes incurran en disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos, será conforme a los siguientes rangos:

- I. Infracción leve: de diez (10) a cincuenta (50) Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- II. Infracción grave: de cincuenta y uno (51) a cien (100) UMA;
- III. Infracción muy grave de ciento uno (101) a doscientas (200) UMA; y
- IV. Reincidencia el doble de cualquiera de las anteriores conforme al tipo de infracción.

Estas sanciones podrán ser conmutables por medidas correctivas comunitarias, conforme a criterios de proporcionalidad, reincidencia y gravedad, en los términos previstos; en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 269 QUINQUIES.-** Las personas sujetas a una sanción o medida correctiva podrán inconformarse en los términos previstos por este Reglamento o las disposiciones que resulten aplicables. La impugnación de que se trate, no suspenderá los efectos de la medida, salvo que así lo determine esta Dirección.

**OCTAVO.** - Que, en virtud de lo anterior, es pertinente y necesario emitir acuerdo por el Honorable Cabildo, para efectos de garantizar certeza jurídica a la ciudadanía del municipio de Paraíso, Tabasco, por lo que se somete a consideración del Honorable Cabildo emitiéndose los siguientes:

2026  
AÑO DE  
Margarita Maza  
Parada





**DIRECCIÓN DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 - 2027

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de Cabildo para que se autoricen las modificaciones que se presentan.

**SEGUNDO.** - El municipio acepte las modificaciones propuestas y ratificar la presente acta de cabildo.

PUNTO DE ACUERDO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

~~ING. ALFONSO JESÚS BACA  
SEVILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER  
REGIDOR~~

LIC. MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ  
FLORES  
SÍNDICO DE HACIENDA Y  
SEGUNDO REGIDOR

LIC. MISLEIDA MAGAÑA FLORES  
TERCER REGIDOR

TEC. SELENA DEL CARMEN GÓMEZ  
CHACHA  
CUARTO REGIDOR

TEC. ISRAEL PALMA RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR

2026  
AÑO DE  
Margarita Maza  
Parada





**DIRECCIÓN DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 - 2027

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO CUARTO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

~~GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
"LEGADO QUE TRASCIENDE"  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
C. CARLOS ALBERTO RAMÓN GÜEMES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027~~

**2026**  
AÑO DE  
Margarita Maza  
Parada



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4284	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROPOSITO SUSTENTABLE DEL CACAO (TEOBROMA CACAO) EN COMUNIDADES DE PARAÍSO, TABASCO". UNA INICIATIVA QUE BUSCA PROVEER, APROVECHAR Y GENERAR INGRESOS ADICIONALES PARA PRODUCTORES LOCALES.....	2
No.- 4285	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO CON UN CASCO A LOS MOTOCICLISTAS QUE PRESENTEN EL CURSO DE EDUCACIÓN VIAL 2026". DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO TAB.....	10
No.- 4286	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DOTACIÓN DE TRICICLOS DE CARGA PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".....	23
No.- 4287	REGLAMENTO INTERNO DEL "CENTRO DEPORTIVO INTEGRAL DE PARAÍSO, TAB".....	35
No.- 4288	MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	43
No.- 4289	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: APOYO PARA EL BENEFICIO DEL HOGAR "DONACIÓN DE MOLINOS ELÉCTRICOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO".....	51
No.- 4290	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA LECHE LICONSA". DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO TAB.....	63
No.- 4291	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: APOYO CON DESCUENTO FUNERARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO TAB.....	74
No.- 4292	PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIA 2026 DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO TAB.....	86
	INDICE.....	175



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: I3PROX9APbE1F3cfKJV66ZUh6AVVF11ZAdzYFIUpj2sdIV5nvE5OTUda6zrEV4uV9G3IXV6oH4yXqQydG8iJol/pNAPXxNfkRg5pkP817yJdVVL6Dg/Mx7fGbGnMp2IRUr2sukjpp5QcblwLLz8N9hXgShxH6vxljX5hMwXdwhDDQ8Tjdm31aLjx2yUQp3tcJ0YJA8okLgAkh/FaABRvsrmfIRDjKZXNpA3UU4v8cQ8HzTaCsw7Z1z7aerCbh6ZcrnnJlG05ImJeGtuN69zrKBx13IkK9jQjlk8yeh0HiavPOSpnA2sNW08+YKcdslo1L9hMDYW8AUvBQPfHVvtg==